

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gabinete del Subsecretario

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Partes

22 MAR. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Instituto Católico Chileno de Migración.

RESOLUCIÓN EXENTA N°10655

SANTIAGO, 28 de Diciembre de 2009.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) Los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en materia de no discriminación y protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, así como el respeto por los derechos humanos básicos de las personas que viven en Chile;
- b) La misión del Instituto Católico Chileno de Migración (INCAMI) de orientar la migración en Chile bajo una concepción cristiana y promoviendo la dignidad humana;
- c) El Instructivo Presidencial N° 9 de 2 de septiembre de 2008, que Aprueba la Política Nacional Migratoria, y
- d) La necesidad de establecer un acuerdo de colaboración recíproca entre el Ministerio del Interior e INCAMI para cumplir con los fines antes señalados,

VISTO:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 7912 de 1927; Decreto Ley N° 1094 de 1975; Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; Instructivo Presidencial N° 9 de fecha 2 de septiembre de 2008, y la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y Instituto Chileno Católico de Migración (INCAMI), suscrito con fecha 18 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del convenio que por este acto se aprueba, es el que se transcribe a continuación:

En Santiago, a 18 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado para estos efectos por el Señor Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch y el Instituto Católico Chileno de Migración, representado en este acto por don Algacir Munhak, Vicepresidente del Instituto Católico Chileno de Migración, en adelante el "INCAMI", se ha acordado celebrar el siguiente acuerdo de cooperación recíproca.

CONSIDERANDO:

- (i) Que la suscripción, ratificación y promulgación de distintas Convenciones Internacionales sobre derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, significan para Chile la adscripción a un compromiso con la no discriminación y el respeto por los Derechos Humanos básicos de todas las personas que viven en su territorio.
- (ii) Que el compromiso mencionado adquiere un particular valor en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la Constitución Política de la República, el cual indica que "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Por consiguiente, las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile en materia de derechos fundamentales poseen, en el ámbito interno, un reconocimiento de la más alta jerarquía.

- (iii) Que la Política Nacional Migratoria, formalizada en el Instructivo Presidencial N° 9 de septiembre de 2008, fundamenta su acción en los principios y normas consagrados en distintos tratados internacionales sobre derechos humanos como los antes mencionados y con base en ello, establece que Chile es un país de acogida, adecuadamente abierto a las migraciones.
- (iv) Que en el marco del desarrollo de la Política Nacional Migratoria, que debe tener como uno de sus objetivos la integración de los inmigrantes en Chile, se hace necesario impulsar medidas de participación de la ciudadanía que fortalezcan la gobernabilidad del proceso, con el fin de legitimar las respuestas estatales a los desafíos que impone la llegada de inmigrantes al país.
- (v) Que el Ministerio del Interior tiene entre sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, el otorgamiento y prórroga de las visaciones de residencia otorgadas en Chile. El Departamento de Extranjería y Migración, en adelante el Departamento de Extranjería, organismo dependiente de dicho Ministerio, es el encargado de tramitar las solicitudes de residencia y llevar un registro de las personas que tienen una solicitud en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su petición.
- (vi) Que el INCAMI tiene como objetivo orientar la migración en Chile, bajo una concepción cristiana de la vida promoviendo la dignidad humana; propendiendo al desarrollo integral de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en otros países, especialmente en Chile, en condiciones de pobreza o marginalidad y cuyas existencias estén afectadas por carencias de orden educacional, cultural, laboral, alimenticio, habitacional, ambiental, organizacional, recreacional, o de servicios de salud; y contribuir al funcionamiento y desarrollo de entidades dedicadas a la atención de necesidades espirituales y materiales de los habitantes de escasos o sin ningún recurso económico, de Chile o de otras naciones, especialmente en el ámbito de la movilidad humana.
- (vii) Que para cumplir con su función, entre otras tareas el INCAMI podrá prestar asistencia a los inmigrantes para su establecimiento en el país y su integración en la nueva patria y dar a conocer a las autoridades e instituciones civiles y religiosas, nacionales, extranjeras e internacionales, los problemas migratorios y colaborar con ellas en la búsqueda de soluciones.
- (viii) Que la República de Chile se ha consolidado como un país de acogida para inmigrantes y refugiados, recibiendo

año a año un número creciente de personas que solicitan un permiso de residencia o el reconocimiento de la condición de refugiado.

- (ix) Que en este contexto, la República de Chile ha implementado diversas iniciativas orientadas a la recepción no discriminatoria de inmigrantes y refugiados, otorgando a la temática de la migración y el refugio un amplio espacio en la agenda política y humanitaria del país, tanto interna como internacional.
- (x) Que la República de Chile ha venido de manera permanente incrementando los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, focalizándolos en mejorar la infraestructura para la atención de inmigrantes y refugiados; en mejorar los procedimientos para el análisis de las solicitudes de residencia y solicitudes de asilo; así como también generando espacios de interlocución con agentes públicos y de la sociedad civil, que faciliten el proceso de integración de inmigrantes y refugiados en Chile.
- (xi) Que se ha venido desarrollando un trabajo permanente y coordinado entre el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y el INCAMI que es necesario seguir profundizando y consolidando.

Considerando lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Recíproca que se verá sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como finalidad fortalecer la cooperación entre las partes para colaborar en la integración de inmigrantes y refugiados en Chile, de acuerdo a lo establecido en los compromisos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el país y recogidos en el Instructivo Presidencial N° 9 de septiembre de 2008, que fija la Política Nacional Migratoria.

SEGUNDA: En el contexto enunciado en la cláusula PRIMERA es finalidad del presente Acuerdo, el desarrollo coordinado entre el Ministerio del Interior y el INCAMI, de iniciativas, proyectos y programas destinados a:

- Facilitar el acceso a la información para los inmigrantes y refugiados, en colaboración con la Vicaría de Pastoral Social del Arzobispado de Santiago, que soliciten ante las autoridades competentes un permiso para residir en el país. Para ello, el Departamento de Extranjería facilitará al INCAMI el acceso a diversas fuentes de información sobre los requisitos para postular a distintos tipos de permiso de residencia, capacitará a los funcionarios del INCAMI en temáticas relacionadas con materias migratorias y participará de las iniciativas que el INCAMI organice para sensibilizar sobre las posibilidades de integración de la población inmigrante y refugiada en Chile.

- Mejorar los sistemas de intercambio de datos que permitan la operacionalización, en el marco de la política nacional migratoria, de iniciativas, proyectos y programas destinados a inmigrantes y refugiados en Chile.
- Facilitar el acceso del INCAMI a una red de instituciones públicas, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales, colaboradoras del Ministerio del Interior en materia migratoria y de refugio, con la finalidad de que pueda acceder a recursos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de iniciativas que colaboren con la integración de inmigrantes y refugiados en Chile.

TERCERA: Las iniciativas, proyectos y programas que se formulen se inscribirán en el marco del presente Acuerdo mediante convenios complementarios que serán formulados de conformidad con las reglas y procedimientos que las leyes chilenas establezcan para este tipo de iniciativas y que regulan la actividad de los organismos estatales.

CUARTA: Con el fin de proponer y supervisar la ejecución de las iniciativas, proyectos y programas a los que se refiere la cláusula anterior, las partes designarán encargados, quienes deberán coordinarse para el desarrollo de estas tareas. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que el INCAMI designa a su Vicepresidente, quien también podrá delegar esta función en un integrante del Instituto a su cargo.

QUINTA: Las iniciativas, programas y proyectos se llevarán a cabo por las Partes con la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades y disponibilidades presupuestarias. Podrán integrarse a estos programas y proyectos, otros organismos gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil relacionados con la materia objeto del presente Acuerdo.

SEXTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá carácter indefinido

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes puede denunciar unilateralmente el presente Acuerdo. La denuncia podrá realizarse en cualquier momento y deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a tres (3) meses.

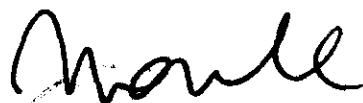
OCTAVA: La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta en el Decreto N° 1435 del 11 de diciembre de 2008

NOVENA: La representación con la que comparece don Algacir Munhak, por el Instituto Católico Chileno de Migración, en su calidad de Vicepresidente, consta en el Acta de su elección, repertorio N° 41.432 de 21 de noviembre de 2007, y Certificado de Vigencia N° 10907 de 23 de marzo de 2009, emitido por el Departamento de Personas Jurídicas - Registro de Personas Jurídicas - del Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

Como prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago, República de Chile, con fecha 18 de diciembre de 2009.

Firman: Don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, y don don Algacir Munhak, Vicepresidente del Instituto Católico Chileno de Migración (INCAMI).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PRL/TJD/CDH/RQM/GCH

Distribución:

- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- Instituto Católico Chileno de Migración (INCAMI).
- D.E.M.

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Incluye ante. a Ud.*



RICARDO GASTORDO SAEZ
Subsecretario de
Instituciones y Finanzas
Ministerio del Interior

ACUERDO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y
EL INSTITUTO CATÓLICO CHILENO DE MIGRACIÓN

En Santiago, a 18 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado para estos efectos por el Señor Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch y el Instituto Católico Chileno de Migración, representado en este acto por don Algacir Munhak, Vicepresidente del Instituto Católico Chileno de Migración, en adelante el "INCAMI", se ha acordado celebrar el siguiente acuerdo de cooperación recíproca.

CONSIDERANDO:

- (i) Que la suscripción, ratificación y promulgación de distintas Convenciones Internacionales sobre derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, significan para Chile la adscripción a un compromiso con la no discriminación y el respeto por los Derechos Humanos básicos de todas las personas que viven en su territorio.
- (ii) Que el compromiso mencionado adquiere un particular valor en consideración a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la Constitución Política de la República, el cual indica que "*El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales queemanan de la naturaleza humana. Es deber del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*". Por consiguiente, las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile en materia de derechos fundamentales poseen, en el ámbito interno, un reconocimiento de la más alta jerarquía.
- (iii) Que la Política Nacional Migratoria, formalizada en el Instructivo Presidencial N° 9 de septiembre de 2008, fundamenta su acción en los principios y normas consagrados en distintos tratados internacionales sobre derechos humanos como los antes mencionados y con base en ello, establece que Chile es un país de acogida, adecuadamente abierto a las migraciones.
- (iv) Que en el marco del desarrollo de la Política Nacional Migratoria, que debe tener como uno de sus objetivos la integración de los inmigrantes en Chile, se hace necesario impulsar medidas de participación de la ciudadanía que fortalezcan la gobernabilidad del proceso, con el fin de legitimar las respuestas estatales a los desafíos que impone la llegada de inmigrantes al país.

- (v) Que el Ministerio del Interior tiene entre sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, el otorgamiento y prórroga de las visaciones de residencia otorgadas en Chile. El Departamento de Extranjería y Migración, en adelante el Departamento de Extranjería, organismo dependiente de dicho Ministerio, es el encargado de tramitar las solicitudes de residencia y llevar un registro de las personas que tienen una solicitud en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su petición.
- (vi) Que el INCAMI tiene como objetivo orientar la migración en Chile, bajo una concepción cristiana de la vida promoviendo la dignidad humana; propendiendo al desarrollo integral de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en otros países, especialmente en Chile, en condiciones de pobreza o marginalidad y cuyas existencias estén afectadas por carencias de orden educacional, cultural, laboral, alimenticio, habitacional, ambiental, organizacional, recreacional, o de servicios de salud; y contribuir al funcionamiento y desarrollo de entidades dedicadas a la atención de necesidades espirituales y materiales de los habitantes de escasos o sin ningún recurso económico, de Chile o de otras naciones, especialmente en el ámbito de la movilidad humana.
- (vii) Que para cumplir con su función, entre otras tareas el INCAMI podrá prestar asistencia a los inmigrantes para su establecimiento en el país y su integración en la nueva patria y dar a conocer a las autoridades e instituciones civiles y religiosas, nacionales, extranjeras e internacionales, los problemas migratorios y colaborar con ellas en la búsqueda de soluciones.
- (viii) Que la República de Chile se ha consolidado como un país de acogida para inmigrantes y refugiados, recibiendo año a año un número creciente de personas que solicitan un permiso de residencia o el reconocimiento de la condición de refugiado.
- (ix) Que en este contexto, la República de Chile ha implementado diversas iniciativas orientadas a la recepción no discriminatoria de inmigrantes y refugiados, otorgando a la temática de la migración y el refugio un amplio espacio en la agenda política y humanitaria del país, tanto interna como internacional.
- (x) Que la República de Chile ha venido de manera permanente incrementando los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles, focalizándolos en mejorar la infraestructura para la atención de inmigrantes y refugiados; en mejorar los procedimientos para el análisis de las solicitudes de residencia y solicitudes de asilo; así como también generando espacios de interlocución con agentes públicos y de la sociedad civil, que faciliten el proceso de integración de inmigrantes y refugiados en Chile.
- (xi) Que se ha venido desarrollando un trabajo permanente y coordinado entre el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y el INCAMI que es necesario seguir profundizando y consolidando.
-

Considerando lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Recíproca que se verá sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como finalidad fortalecer la cooperación entre las partes para colaborar en la integración de inmigrantes y refugiados en Chile, de acuerdo a lo establecido en los compromisos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el país y recogidos en el Instructivo Presidencial N° 9 de septiembre de 2008, que fija la Política Nacional Migratoria.

SEGUNDA: En el contexto enunciado en la cláusula PRIMERA es finalidad del presente Acuerdo, el desarrollo coordinado entre el Ministerio del Interior y el INCAMI, de iniciativas, proyectos y programas destinados a:

- Facilitar el acceso a la información para los inmigrantes y refugiados, en colaboración con la Vicaría de Pastoral Social del Arzobispado de Santiago, que soliciten ante las autoridades competentes un permiso para residir en el país. Para ello, el Departamento de Extranjería facilitará al INCAMI el acceso a diversas fuentes de información sobre los requisitos para postular a distintos tipos de permiso de residencia, capacitará a los funcionarios del INCAMI en temáticas relacionadas con materias migratorias y participará de las iniciativas que el INCAMI organice para sensibilizar sobre las posibilidades de integración de la población inmigrante y refugiada en Chile.
- Mejorar los sistemas de intercambio de datos que permitan la operacionalización, en el marco de la política nacional migratoria, de iniciativas, proyectos y programas destinados a inmigrantes y refugiados en Chile.
- Facilitar el acceso del INCAMI a una red de instituciones públicas, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales, colaboradoras del Ministerio del Interior en materia migratoria y de refugio, con la finalidad de que pueda acceder a recursos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de iniciativas que colaboren con la integración de inmigrantes y refugiados en Chile.

TERCERA: Las iniciativas, proyectos y programas que se formulen se inscribirán en el marco del presente Acuerdo mediante convenios complementarios que serán formulados de conformidad con las reglas y procedimientos que las leyes chilenas establezcan para este tipo de iniciativas y que regulan la actividad de los organismos estatales.

CUARTA: Con el fin de proponer y supervisar la ejecución de las iniciativas, proyectos y programas a los que se refiere la cláusula anterior, las partes designarán encargados, quienes deberán coordinarse para el desarrollo de estas tareas. En los términos señalados, el Ministerio del Interior designa a la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración, quien podrá delegar esta función en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que el INCAMI designa a su Vicepresidente, quien también podrá delegar esta función en un integrante del Instituto a su cargo.

QUINTA: Las iniciativas, programas y proyectos se llevarán a cabo por las Partes con la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo a sus

respectivas posibilidades y disponibilidades presupuestarias. Podrán integrarse a estos programas y proyectos, otros organismos gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil relacionados con la materia objeto del presente Acuerdo.

SEXTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá carácter indefinido

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes puede denunciar unilateralmente el presente Acuerdo. La denuncia podrá realizarse en cualquier momento y deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a tres (3) meses.

OCTAVA: La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta en el Decreto N° 1435 del 11 de diciembre de 2008

NOVENA: La representación con la que comparece don Algacir Munhak, por el Instituto Católico Chileno de Migración, en su calidad de Vicepresidente, consta en el Acta de su elección, repertorio N° 41.432 de 21 de noviembre de 2007, y Certificado de Vigencia N° 10907 de 23 de marzo de 2009, emitido por el Departamento de Personas Jurídicas – Registro de Personas Jurídicas – del Ministerio de Justicia, Gobierno de Chile.

Como prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago, República de Chile, con fecha 18 de diciembre de 2009.

